



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIV. POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPTO. PROMOCIÓN DE SALUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA 3

SP/JMPH

CIRCULAR A15 N° 17 /

SANTIAGO, 13 AGO 2007

**INSTRUYE A LAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES
DE SALUD DIRECTRICES RELATIVAS A LOS CONSEJOS
ASESORES REGIONALES**

I. ANTECEDENTES

Como es de su conocimiento el 1° de enero de 2005 entró en vigencia la Ley N° 19.937, que establece una serie de normas que han transformado las Instituciones Públicas del Sector Salud y que dentro de los puntos más importantes de esta regulación institucional, está la separación de funciones entre la autoridad sanitaria, representada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMIS), como ente regulador y fiscalizador, y los Servicios de Salud, como prestadores de acciones de salud.

Además, en el contexto de desarrollo de una política de participación ministerial que oriente toda la diversidad de instancias participativas al interior del Ministerio de Salud, cobra relevancia el reposicionar esta instancia como el espacio regional de participación en salud por excelencia.

Es por ello que las SEREMIS de Salud del país, se dedican a la protección, promoción de salud, prevención y fiscalización de las normas sanitarias y en este rol, ha cobrado especial importancia la participación ciudadana, como uno de los pilares de su gestión. En dicho contexto se incorporó el artículo 14 E al Decreto Ley N° 2.763 de 1979, actual artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y 18.469, el cual se refiere a la existencia de los Consejos Asesores Regionales.

Por su parte el Reglamento Orgánico del Ministerio, DS N° 136 de 2004, en su párrafo IV, artículo 49 establece: "Cada Secretaría Regional Ministerial constituirá un Consejo Asesor de carácter consultivo que será convocado a lo menos en los meses de marzo y noviembre de cada año, con el fin de colaborar en el plan anual de actividades que se propone desarrollar y conocer la cuenta final sobre la gestión del año anterior".

Considerando que todas las regiones tienen constituidos los Consejos Asesores con distintos grados de participación y desarrollo, ahora se requiere trabajar una segunda fase que permita responder a los nuevos desafíos derivados de su evaluación y del análisis del contexto actual. Es así como se hace necesario dar un rediseño a los Consejos Asesores Regionales, con énfasis en la participación de la

sociedad civil, plasmar el espíritu de la reforma de salud en ellos como instancia tanto de cooperación como participación de la ciudadanía informada y responsable en temas de salud. Todo lo anterior enmarcado en la Agenda Pro-Participación impulsada por el Gobierno y en la necesidad de relevar el rol de la ciudadanía y sociedad civil en el proceso de diseño, implementación y evaluación de las acciones de Salud Pública.

La reactivación de los Consejos Asesores se fundamenta en uno de los propósitos señalados por la presidenta de la República, Dra. Michelle Bachelet en el lanzamiento de la Agenda Pro Participación el 29 de Septiembre del 2006, ocasión en la que afirmó que (...) *"La Agenda Pro participación ciudadana garantiza e institucionaliza la participación de los ciudadanos en la agenda pública, a través de la incidencia en las políticas. Encuentro entre las autoridades y los ciudadanos permitirá fundar políticas públicas en la responsabilidad de los actores, y cada cual en su rol y su competencia: las autoridades en la responsabilidad de gobernar con la gente, y los y las ciudadanas, en la responsabilidad de contribuir desde la sociedad civil a un gobierno democrático"*.¹

Habida consideración de la separación de funciones que se asigna a las SEREMIS como entes reguladores y fiscalizadores, y atendida la importancia de la participación de la ciudadanía organizada, como uno de los pilares de su gestión, es que cobra relieve y urgencia dotar a los Consejos Asesores de condiciones necesarias para coadyuvar a la Autoridad Sanitaria Regional en sus tareas, y "promover la participación ciudadana no sólo como una política sectorial, sino como una manera de hacer gobierno"².

En este contexto, como una manera de potenciar la incidencia de los Consejos, el pasado 1 de Febrero se envió el ordinario B31/439 a las SEREMIS solicitando información relativa a su composición, criterios y actividades. Con la información recabada de las trece regiones, se analizó el estado de situación de los Consejos, concluyendo con la elaboración de una serie de recomendaciones, las cuales fueron sometidas a consulta a las Autoridades Sanitarias Regionales.

Producto de la instancia antes mencionada, se han incorporado los cambios para la elaboración de la presente Circular que instruye a las SEREMIS directrices relativas a los Consejos Asesores Regionales, de tal forma de expresar la voluntad de la Presidenta en orden de profundizar la democracia y los procesos de participación en salud.

Dado lo anterior, esta Subsecretaría instruye a las Autoridades Sanitarias Regionales para la reactivación de los Consejos Asesores de acuerdo a las siguientes consideraciones:

II COMPOSICIÓN

Conforme a la evaluación 2005-2006 efectuada al funcionamiento de los Consejos Asesores Regionales, cobra especial relevancia en este nuevo periodo, convocar la

¹ Intervención de S.E. Presidenta de la República en el lanzamiento de la Agenda Pro participación ciudadana, San Joaquín 29 de septiembre del 2006.

² Ibid.

participación de la Sociedad Civil³, prescindiendo de la representación de organismos del Estado como una forma de evitar la institucionalización de esta instancia y cautelando la composición paritaria del Consejo Asesor para avanzar hacia la equidad de género en materia de participación ciudadana.

Esta convocatoria debe orientarse a nivel regional y provincial en aquellas regiones que ya han iniciado procesos de desconcentración o que tienen una dispersión geográfica muy compleja que hace necesaria la presencia de los Consejos Provinciales.

La convocatoria deberá responder a expresiones asociativas con legitimidad y representación de Organizaciones Sociales (vecinales y territoriales, mujeres, jóvenes, laborales, campesinas, grupos étnicos diversos, ambientales, religiosos, consumidores, asociaciones de usuarios de servicios de salud, voluntariados y/o discapacitados); y por otra parte Organismos no Gubernamentales, Sectores Académicos, representantes de Pequeñas y Medianas Empresas y otras. Con estos participantes se busca asegurar la presencia de la comunidad, favoreciendo la incorporación de la sociedad civil organizada. Asimismo, deberán adoptarse medidas para facilitar la presencia en estas instancias de los consejeros convocados, particularmente en lo que dice relación con alimentación y traslados.

La reactivación del Consejo Asesor se realizará en base a un análisis de los actores⁴ regionales relevantes en el quehacer de la Autoridad Sanitaria, procurando el equilibrio en la representación y evitando la sobre o sub representación. La SEREMI deberá prestar los apoyos necesarios para que el nuevo Consejo Asesor se transforme en una instancia ágil y operativa, constituida por representantes de organizaciones del mundo social con competencias en las políticas de salud, quienes podrán participar en el Plan Regional de Salud Pública (PRSP) y en otros Programas Sanitarios que la autoridad considere pertinente.

La información oportuna, veraz y calificada debe estar presente de manera regular en las discusiones, decisiones y acuerdos que adopte el Consejo, de tal forma que es conveniente que él o la encargada de la OIRs colabore o participe en el Consejo.

Entendiendo que el rediseño de los Consejos Asesores contribuye a generar un espacio de acción colectiva en salud pública, de carácter participativo y estratégico con la Sociedad Civil, en un contexto de respeto a la autonomía de las organizaciones, es importante realizar una ceremonia oficial de lanzamiento de esta segunda fase o definitivamente de su nueva constitución, marcadora de un hito que refleje las características socio-culturales de cada región, otorgando legitimidad al proceso iniciado y compromiso con su sostenibilidad.

En la ceremonia se deberá incluir formalmente la lectura del Acta de Constitución o del re-lanzamiento con la firma de todos los participantes y la Autoridad Sanitaria Regional.

III FUNCIONAMIENTO

³ Sociedad civil es el conjunto de organizaciones e instituciones civiles y sociales de carácter voluntario, sin afán de lucro, y que forman la base de una sociedad activa, que media con instituciones públicas y/o privadas para representar los derechos y anhelos de sus representados.

⁴ Consultar Guía Metodológica para apoyar el proceso de reactivación de los Consejos

El Consejo será presidido por el Secretario Regional Ministerial de Salud, quien nombrará a un Secretario Ejecutivo para fines de gestión y asesoría. Este profesional, deberá contar con reconocida competencia en materias de Salud pública; políticas públicas y participación ciudadana. Entre otras funciones deberá realizar las convocatorias, acompañamiento al proceso participativo, coordinación sectorial con las diferentes unidades vinculadas al Consejo y poner a disposición de los integrantes del Consejo información evaluativa que permita la retroalimentación y mejoramiento progresivo de su funcionamiento. Este funcionario actuará al mismo tiempo redactando y firmando las actas, como relator de los encuentros, y no podrá participar en las votaciones ni tomando partido por alguna de las partes, si es que se produce un conflicto en el consejo.

El Consejo Asesor, reconstituido por la sociedad civil, se dotará de una estructura interna validada participativamente y expresada en un estatuto de funcionamiento.

Los consejeros durarán en sus cargos 2 años, siendo reelegibles por una vez. Por cada consejero titular se deberá nombrar un suplente. Ambos deben pertenecer a la misma organización.

Sin embargo cabe tener presente que los integrantes del Consejo que participan en éste, en su carácter de representantes de una organización, si cesan en el cargo o representación, deberán también hacerlo como miembros del Consejo, manteniendo en el período siguiente la participación de la agrupación a la cual representaba.

El Consejo deberá llevar un registro pormenorizado de sus actividades, de tal modo de sistematizar esta información y elaborar una cuenta pública que otorgue visibilidad a esta instancia de participación ciudadana.

IV ROLES DE LA AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL Y DEL CONSEJO ASESOR

El Consejo tendrá el propósito de buscar acuerdos y compromisos para el mejoramiento de las acciones de salud pública y sus determinantes sociales a nivel regional en la perspectiva de más salud y mejor calidad de vida.

En tal contexto, se requiere considerar al Consejo como una instancia flexible, conformada de acuerdo a la realidad regional y a las expectativas sociales, por lo que no se plantea la existencia de un modelo único ni rígido, sino por el contrario el Consejo deberá dar debida cuenta de un proceso dinámico que al mismo tiempo contribuya a la instalación de una Gestión Participativa en la Autoridad Sanitaria Regional.

Roles de la Autoridad Sanitaria Regional

- Presidir el Consejo Asesor, participando en todas sus reuniones
- Nombrar un (a) Secretario (a) Ejecutivo (a) con capacidades de gestión, conocimiento y coordinación con la red social y comunitaria de la región.
- Impulsar y ejecutar la difusión de las políticas de salud pública en los distintos niveles: regional, provincial y comunal.

- Desarrollar estrategias y capacitaciones a la comunidad para el empoderamiento del Consejo Asesor e impulsar su visibilidad como órgano colaborador de las Políticas y Planes de Salud Pública
- Velar por la representatividad del Consejo en el sentido que refleje la realidad organizacional de la región, que se encuentren representadas las actividades relevantes, y que no existan sectores de la ciudadanía sobre o sub representados.
- Impulsar y participar en la elaboración de un Plan de Acción que de sentido al quehacer del Consejo Asesor, con temas concretos y metas precisas, con una cuenta interna de los avances alcanzados e informe de las actividades realizadas.
- Cuidar la estabilidad del Consejo a fin de evitar la excesiva rotación de los miembros, para lo cual es necesario buscar mecanismos que permitan mantener a sus integrantes.
- Proporcionar la entrega de información oportuna y suficiente que ayude al trabajo colaborativo del Consejo, de tal modo de mantener un compromiso activo.
- Apoyar el diseño e implementación de un programa de capacitación al Consejo como parte de las actividades del mismo en lo relativo a los aspectos centrales del Plan Regional de Salud Pública (PRSP) y al desarrollo de procesos participativos en su región.
- Generar conocimiento, discusión y análisis del PRSP en el Consejo y propender hacia la incorporación del Consejo en el diagnóstico regional, diseño y evaluación de nuevos planes, entendiendo que el PRSP es el eje articulador de la relación entre la Autoridad Sanitaria Regional y la Ciudadanía organizada representada en el Consejo.
- Promover la participación de la ciudadanía en la construcción de políticas de salud pública, identificar brechas de competencia para la gestión participativa, e instalar capacidades a nivel institucional.
- Instalar mecanismos de información y mejoramiento de capacidades sociales para el ejercicio de la participación en salud, a través del Consejo.

De los roles del Consejo Asesor

- Participar en la elaboración, diseño y evaluación del Plan Regional de Salud Pública, así como en otros programas específicos no contemplados en el Plan que requieran incorporar procesos participativos, incidiendo sobretudo en la etapa diagnóstica de la situación de salud regional, así como en la priorización de situaciones de salud por resolver en la agenda regional. Para esto, la autoridad sanitaria regional se debe comprometer a mantener oportuna y adecuadamente informados a los consejeros.
- Definir un Plan de Acción que contemple un cronograma adecuado a la realidad regional y asegure la continuidad y permanencia de sus acciones. El Consejo deberá, asimismo, organizar la frecuencia y contenidos de las reuniones de acuerdo a las exigencias de su Plan, pudiendo definir comisiones por áreas o temas de interés y solicitar los respectivos apoyos técnicos específicos.

- Nombrar entre sus miembros un Coordinador que tenga la legitimidad y reconocimiento de sus pares para velar por que los compromisos adquiridos por la Autoridad ante el Consejo Asesor y el desarrollo del Plan de Acción se implementen.
- Asesorar al Secretario Regional Ministerial en todas aquellas materias vinculadas con la participación ciudadana.
- Aportar al diseño e implementación del programa de capacitación que se elabore.
- Expresar los intereses de la Organización que representa y no actuar a título personal, aportando con la experiencia y conocimientos de su organización.
- Mantener informados a sus asociados de los acuerdos tomados y las actividades emprendidas.
- Participar en la elaboración del Plan de Acción y comprometer el concurso de las organizaciones que representa en las tareas que se proponga el Consejo.
- Dar cuenta anualmente ante la ciudadanía y autoridades del Gobierno Regional de las actividades y resultados de este Consejo.
- Apoyar la difusión de las políticas de salud pública en los distintos niveles: regional, provincial y comunal.

Para su conocimiento, difusión, aplicación y demás fines que procedan,

Saluda atentamente a Ud.,



DRA. LIDIA AMARALES OSORIO
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Secretarios Regionales Ministeriales de Salud
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes